



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Miércoles, 16 de mayo de 1979

Núm. 109

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fi un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.744

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### Juntas Mixtas de cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria

Relación de coeficientes determinativos de los módulos aplicables en cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, aprobados por la respectiva Junta Mixta. Los módulos se obtienen multiplicando por los coeficientes, que en cada caso se relacionan, los tipos evaluatorios o bases imponibles que, según cultivos o aprovechamientos y clases o especialidad y epígrafe ganadero, sirvieron de base de tributación por cuota fija de la expresada contribución, en el ejercicio considerado, en la provincia de Zaragoza.

#### Junta Mixta, ejercicio, cultivo o aprovechamiento, clase y coeficiente

- Z-1-78. 1978. Huerta. Todas. 1,30.
- Z-1-78. 1978. Labor riego. Todas. 1,30.
- Z-1-78. 1978. Labor regadío con frutales. Todas. 1,33.
- Z-1-78. 1978. Frutal riego. Todas. 1,33.
- Z-1-78. 1978. Almendros. Todas. 1,26.
- Z-1-78. 1978. Frutal secano. Todas. 1,29.
- Z-2-78. 1978. Labor secano. Todas. 1,21.
- Z-3-78. 1978. Olivar secano. Todas. 1,35.
- Z-3-78. 1978. Olivar riego. Todas. 1,22.
- Z-3-78. 1978. Viña secano. Todas. 1,17.
- Z-3-78. 1978. Viña riego. Todas. 1,09.
- Z-4-78. 1978. Pinar. Todas. 1.
- Z-4-78. 1978. Monte bajo. Todas. 1,28.
- Z-4-78. 1978. Matorral. Todas. 1,25.

Z-4-78. 1978. Arboles ribera. Todas. 1,20.

Z-4-78. 1978. Cañar, mimbreras. Todas. 1,44.

Z-4-78. 1978. Erial pastos. Todas. 1,22.

Z-4-78. 1978. Vedados de caza. Todas. 1,29.

Z-4-78. 1978. Otros cultivos o aprovechamientos. Todas. 1,30.

Z-4-78. 1978. Derechos de vuelo y suelo. Asimilados a los cultivos matriz.

#### Junta Mixta, ejercicio, clase de ganado, epígrafe y coeficiente

- Z-4-78. 1978. Bovino de leche. 11. 1,30.
- Z-4-78. 1978. Bovino de carne. 13. 1,32.
- Z-4-78. 1978. Bovino de recría. 14. 1,35.
- Z-4-78. 1978. Lanar. 21 y 22. 1,50.
- Z-4-78. 1978. Cabrío. 31. 1,55.
- Z-4-78. 1978. Porcino de reproducción. 41. 1,20.
- Z-4-78. 1978. Porcino recría. 42. 1,60.
- Z-4-78. 1978. Porcino cebo. 43. 1,15.
- Z-4-78. 1978. Avícola reproducción. 81. 1,12.
- Z-4-78. 1978. Avícola ponedoras. 82. 1,15.
- Z-4-78. 1978. Avícola recría. 83. 1,10.
- Z-4-78. 1978. Avícola carne. 84. 0,95.
- Z-4-78. 1978. Colmenas. 94. 2,38.
- Z-4-78. 1978. Resto de ganadería. Varios. 1.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41 de 1964, de reforma tributaria; del artículo 45 del texto refundido de la contribución territorial rústica y pecuaria de 23 de julio de 1966 (Decreto 2.230 de 1966), y de la norma 30 de la Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1965, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Secretario de las Juntas Mixtas, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.742

### Recaudación de Tributos del Estado

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo número 1 de 1978, que se sigue contra los deudores que se indicarán (concepto urbana), aparece la siguiente

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mencionados deudores, por los descubiertos que se expresan, todos ellos en término municipal de Ejea de los Caballeros:

Alastuey Zabía, Mariano. Urbana en calle Manzana 260, número 4, de 7.420 metros cuadrados, que linda: derecha, Instituto Nacional de I. A.; izquierda y fondo, campos. Débitos, 17.539 pesetas.

Vaquero Abadías, Juan. Urbana en calle Fuente, número 17, de superficie cubierta 56 metros cuadrados y descubierta 101 metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y fondo, al mismo propietario. Débitos, 3.725 pesetas.

Castillo Garcés, Josefa (hermanos). Urbana en calle Manzana 189, número 20, de 345 metros cuadrados, que linda: derecha, parcela 152; izquierda, hermanos de Francisco Pérez, y fondo, campos. Débitos, 2.713 pesetas.

Jiménez, Anselmo (heredero). Urbana en calle Manzana 8, número 2, de 655 metros cuadrados, que linda: derecha, Pabla Aznárez Salvo; izquierda, hermanos Manuel Jiménez, y fondo, Bruno Contín Cortés. Débitos, 4.298 pesetas.

Jiménez Berges, Eusebia. Urbana en calle Manzana 56, número 10, de 92 metros cuadrados, que linda: derecha, Antonio Jiménez; izquierda, María Az-

nárez, y fondo, Mariano Moliner. Débitos, 1.324 pesetas.

Lacima, Fernando. Urbana en calle Corona, número 19, de superficie cubierta 28 metros cuadrados y descubierta 43,50 metros cuadrados, que linda: derecha, Juana Jericó; izquierda, Lucía Parral, y fondo, Cándido Alayeto. Débitos, 3.545 pesetas.

Mesa Bermejo, Valentín. Urbana en calle Carasoles, número 19, de 35 metros cuadrados, que linda: derecha, Vicente Alquézar; izquierda, León Arilla, y fondo, calle Gramática. Débitos, 2.646 pesetas.

Navarro Samper, Trinidad. Urbana en calle San Juan, número 11, de 33 metros cuadrados, que linda: derecha, Rosa Fago, Bernabé Sánchez y otros; izquierda, Lorenzo Miana, y fondo, Rosa Fago. Débitos, 2.554 pesetas.

Palomo Palomo, Juan. Urbana en calle Cuesta de la Fuente, número 19, de superficie cubierta 82 metros cuadrados y descubierta 18 metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y fondo, el mismo propietario. Débitos, 4.013 pesetas.

Pérez Labena, José. Urbana en calle Gata, número 5, de 42 metros cuadrados, que linda: derecha, Joaquín Júdez y José Pérez; izquierda, Pedro Vidal y Francisco Fernández, y fondo, Andresa Fernández. Débitos, 1.468 pesetas.

Pérez Sánchez, Juan. Urbana en calle Falcón, número 14, de superficie cubierta 83 metros cuadrados y descubierta 67 metros cuadrados, que linda: derecha, Francisco Ladrero y Antonio Pérez; izquierda, Antonio Pérez, y fondo, María Urbano. Débitos, 6.979 pesetas.

Pérez Sánchez, Juan. Urbana en calle Manzana 121, número 5, de 147 metros cuadrados, que linda: derecha, Manuel Domínguez Berni; izquierda, corral común, y fondo, Rafael Navarro Aísa. Débitos, 1.257 pesetas.

Tris Marco, Jesús. Urbana en calle Pueblas, número 5, de 40 metros cuadrados, que linda: derecha, Esteban Esquer; izquierda, Mariano Naudín, y fondo, viuda de Mariano Villa. Débitos, 2.444 pesetas.

Derechos de los deudores sobre los inmuebles: Las fincas embargadas figuran a nombre de los contribuyentes indicados en Catastro de Urbana de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores don Mariano Alastuey Zabía, don Juan Vaquero Abadías, hermanos de Josefa Castillo Garcés, herederos de Anselmo Jiménez, doña Eusebia Jiménez Berges, don Fernando Lacima, don Valentín Mesa Bermejo, doña Trinidad Navarro Samper, don Juan Palomo Palomo, don José Pérez Labena, don Juan Pérez Sánchez y don Jesús Tris Marco, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de Zaragoza para

autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento".

Y hallándose comprendidos los deudores a que se refiere la anterior diligencia de embargo se les notifica por medio del presente, que se remite al Ilmo. señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; al señor Alcalde de Ejea de los Caballeros, para que ordene sea fijado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, y también que se fije en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

También se hace saber a los deudores que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 55-3 del Reglamento general de Recaudación, pueden cada uno de ellos, con respecto a la finca que les afecte, nombrar perito tasador en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

Recursos.— Se hace saber a los deudores que pueden interponer recurso contra actuaciones del Recaudador (artículo 187 del Reglamento general de Recaudación) en el plazo de ocho días, ante el Ilmo. señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

También se les hace saber que el procedimiento ejecutivo, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Ejea de los Caballeros a 27 de abril de 1979. — El Recaudador, Benito Sánchez.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.856

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Almacenaje y Distribución de Alimentación

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación con fecha 2 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito, de una parte, por la representación respectiva de las Centrales Sindicales, Confederación Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT), y de otra, por la representación empresarial para el sector Almacenaje y Distribución de Alimentación.

Resultando que con fecha 26 de abril tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 5 de abril de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 2 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).



## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

**Ámbito territorial**

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución de alimentación y a todos los trabajadores que prestan servicios en las mismas, cuya actividad está regida, a efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971.

**Ámbito temporal**

Art. 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral.

B) Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de marzo de 1979.

C) Duración. — El período de duración de este Convenio expirará el 28 de febrero de 1980.

Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

**Denuncia**

Art. 4.º La denuncia del Convenio habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses, mediante escrito razonado de una de las partes, ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo competente en la materia de dicho momento.

**Comisión paritaria**

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión mixta de Convenio, que estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio. Presidirá dicha comisión quien haya actuado de Presidente en el Convenio, o la persona en la que él delegue, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**Garantías personales**

Art. 6.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutaban sus trabajadores con carácter exclusivo de «ad personam».

**Retribuciones**

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que se acompaña como anexo al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979, respecto a diciembre de 1978, alcance el 6,50 por 100, salvo que estos aumentos tengan su origen como consecuencia de excepcionales circunstancias agrícolas o variaciones significativas en el tipo de cambio de la peseta.

**Gratificaciones**

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario total de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad.

El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas de julio y Navidad.

**Vacaciones**

Art. 9.º Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones, retribuidas según los salarios realmente percibidos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, debiendo el comité de empresa o delegados de personal conocer de cuantas dudas o controversias se susciten.

En ningún caso se percibirán durante dicho período salarios inferiores a los establecidos en el Convenio, vigentes en el momento de su disfrute.

**Beneficios**

Art. 10. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con los salarios que ahora se establecen, más antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

**Antigüedad**

Art. 11. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 del salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en la que está clasificado. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y para el personal de nueva contratación, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje o aspirantazgo.

Art. 12. Los trabajadores que ingresen en la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa, a la categoría de mozos especializados.

**Diets**

Art. 13. Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar comida, percibirá 400 pesetas; si lo que tiene que efectuar fuera de domicilio es la cena, percibirá 300 pesetas, y por pernoctar fuera de su domicilio, 300 pesetas.

**Horas extraordinarias**

Art. 14. Las horas extraordinarias que se realicen de acuerdo con la legislación vigente en esta materia se incrementarán con el 50 por 100, salvo las nocturnas, que lo harán con el 75 por 100, y las realizadas en días festivos, con el 175 por 100.

**Jornada laboral**

Art. 15. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

**Cese en la empresa**

Art. 16. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta, al menos, con quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada otro de retraso en el aviso.

**Situaciones de incapacidad**

Art. 17. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad no profesional, enfermedad profesional o accidente laboral o maternidad, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación que legalmente le corresponda y el 100 por 100 de la base reguladora de dicha prestación.

**Jubilación**

Art. 18. Las empresas abonarán un premio de 35.000 pesetas a sus trabajadores que, al jubilarse o pasar a invalidez permanente, lleven, como mínimo, quince años al servicio de la misma, y 50.000 pesetas si el citado período fuera, como mínimo, de veinte años.

Art. 19. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de cobro y trámites administrativos propios del reparto se les fijará un premio de cobranza, a convenir, por un mínimo del 0,50 por 1.000, aparte del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que vinieran percibiendo.

**Muerte e invalidez**

Art. 20. Si como consecuencia de accidente o enfermedad se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.000.000 de pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviviera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

**Absorción**

Art. 21. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales. Sea cual fuere el salario percibido por el trabajador en la actualidad deberá incrementarse el mismo en una cantidad igual a la diferencia entre el pactado para su categoría en el presente Convenio y en el del anterior, revisado en septiembre de 1978.

**Garantías**

Art. 22. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de este articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes o por or-

ganismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 23. Se garantiza a los trabajadores afectados por el presente Convenio el crecimiento de su masa salarial individual de 1979 en un 13 por 100 con respecto a la de 1978.

**Cláusulas adicionales**

Primera. En todo aquello que no estuviese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto con la vigente Ordenanza de Trabajo para el Convenio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario hora-profesional, que es la siguiente:  
Salario hora =

$$15 \times (S + A)$$

$$(365 - D - F - V) \times 7,33$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidas pagas de beneficios de Navidad y de julio.

S) = Salario base Convenio.

A) = Antigüedad.

365 = Días del año.

D) = Domingos del año.

F) = Días festivos no recuperables.

V) = Días de vacaciones menos domingos.

7,33 = Jornada legal de trabajo.

**TABLA SALARIAL**

	Pesetas
Director general	34.660
Jefe personal	32.814
Jefe financiero	32.814
Jefe comercial	32.814
Jefe compras	32.814
Jefe ventas	32.814
Jefe división	32.814
Jefe distribución	32.814
Licenciados	32.814
Graduados	32.814
Jefe administración	31.823
Analista	31.823
Jefe almacén	30.048
Inspector de ventas	30.048
Supervisor ventas	30.048
Intérprete	30.048
Jefe sección-administración	29.961
Programador	29.961
Contable	29.961
Cajero	29.961
Oficial administrativo	29.961
Jefe sucursal	29.126
Encargado establecimiento	29.126
Jefe sección-almacén	28.257
Dependiente	27.914
Conductor 1.º	27.625
Conductor 2.º	26.273
Mozo especializado	26.273
Viajante	26.360
Corredor de plaza	25.439
Aux. Administrativo más 25 años	26.273
Perforista más 25 años	26.273
Aux. caja más 25 años	26.273
Aux. administrativo de 22 a 25 años	25.974
Perforista de 22 a 25 años	25.974
Aux. caja de 22 a 25 años	25.974
Ayudante de reparto	25.698
Aux. administrativo de 18 a 22 años	25.352
Perforista de 18 a 22 años	25.352
Aux. caja de 18 a 22 años	25.352

Pesetas

Telefonista	23.595
Cobrador	23.595
Empaquetadora	23.595
Estuchadora	23.595
Vigilante	23.595
Conserje	23.595
Mujer limpieza	23.595
Mozo	23.595
Ayudante dependiente	23.538
Aspir. administrativo de 16 a 18 años	15.907
Aux. caja de 16 a 18 años	15.915
Aprendiz de tercer y cuarto año.	15.907
Asp. administrativo de 14 a 16 años	11.538
Aprendiz de primer y segundo año	11.538
Personal de autoventa	27.625

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.873

BOQUIÑENI

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril último, en pliego de condiciones económico-administrativas para la venta de la finca urbana número 2 de la plaza de España de esta localidad, propiedad municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el último de los «Boletines Oficiales del Estado» o en el de la provincia, ya que en ambos ha de publicarse este edicto.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, o, en su caso, resueltas éstas, debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, se convoca subasta pública para la venta de la mencionada finca urbana, por el tipo en alza de pesetas 550.000 en que ha sido tasada pericialmente. La fianza provisional asciende a 16.500 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la terminación del plazo anterior.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Boquiñeni, 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de....., con domicilio en la calle....., titular del documento de identidad núm. ...., en nombre de....., enterado de la subasta convocada para la enajenación de la finca urbana número 2 de la plaza de España, propiedad del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), y del pliego de condiciones económico-administrativas, e interesándole su adquisición, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.872

UNCASTILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual mes de mayo, acordó modifi-

car la Ordenanza por tasa servicio de recogida de basuras para el corriente año 1979.

Queda expuesto al público el expediente durante el plazo reglamentario, al objeto de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Uncastillo, 5 de mayo de 1979. — El Alcalde, Jesús Marco.

Núm. 3.833

U T E B O

El señor Alcalde de Utebo;

Hace saber: Que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, los repartos sobre tenencia de perros y tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 5 de mayo de 1979. — El Alcalde, Carlos del Río.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.802

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 132. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perraucá y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1979. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre indemnización por muerte causada en accidente de circulación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, donde se presentó la demanda en nombre y representación de doña María Badell Esteve, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona; don Francisco Javier; don Federico y don Gonzalo Fábregas Pardo, el primero de ellos casado, Profesor mercantil, vecino de Madrid; el segundo, casado, empleado de Banca, vecino de Barcelona, y el tercero, casado, Profesor mercantil, vecino de Barcelona, los cuales en esta segunda instancia comparecieron como apelantes, representados por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendidos por el Abogado don Saturnino Bestué Latorre, dirigiéndose la demanda contra la herencia yacente e ignorados herederos de don José Vila Gállego, vecino que fue de Almacellas (Lérida), casado, albañil, de 28 años cuando falleció, según estos autos, y contra la compañía de seguros «Winterthur», S. A., con domicilio social en Barcelona, la cual fue representada ante esta Sala por el Procurador don Alejandro García Ana-



dón y defendida por el Abogado don Pedro Planas Torrecilla, estando en rebeldía desde el inicio los demás demandados.

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, en los propios términos en los que su fallo queda más arriba transcrito, y no se pronuncia condena especial sobre las costas de esta alzada.

Firme que sea esta nuestra sentencia, remitase testimonio de ella, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos herencia y herederos desconocidos de don José Vila Gállego, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.837

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, en su encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 138. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perra. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1979. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre indemnización por daños en accidente de circulación, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, donde se presentó la demanda, en nombre y representación de don Juan Mallén Ramo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Alhaga (Teruel), por su Procurador, siéndole en esta apelación, como representante causal, don Bernabé Juste Sánchez, con dirección del Abogado don Miguel Hernández de la Torre García, dirigiéndose la demanda contra don Ricardo Bono Escorihuela, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Fortanete (Teruel), quien fue representado ante esta Sala por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendido por el Abogado don Manuel Gómez Palmeiro, y contra la compañía de seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo», declarada en rebeldía, y reconvinendo el demandado comparecido...

Fallamos: Que no dando lugar al recurso de apelación principal ni al adhesivo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin pronunciar condena en cuanto a las costas de la alzada.

Firme que sea esta sentencia, remitase por testimonio literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por ella, juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia a la parte demandada incomparecida «La Equitativa-Fundación Rosillo», expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.863

JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 135 de 1979, instados por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de don Manuel Jurado Castillejos, contra don José Falcó Gisbert, que tuvo su último domicilio en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 474) y actualmente en ignorado paradero y domicilio, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 300.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado se cite de remate por medio de la presente al expuesto demandado, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que se persone en los referidos autos ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta tercera) y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que las copias de demanda y de documentos presentados de contrario obran en la Secretaría de este Juzgado; haciéndose constar también expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, por ignorarse su paradero, sobre diversos bienes inmuebles como de la propiedad del expuesto demandado.

Asimismo se notifica por el presente a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre los inmuebles como de la propiedad del demandado.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.864

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 612 de 1979 se tramita expediente de dominio a instancia de don José Royo Catalán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zaragoza (barrio de Montañana, calle Mayor, 273),

representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, para la inmatriculación de exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Campo de regadío en el barrio de Montañana, de Zaragoza, en el llamado término de «Mamblas», de 52 áreas. 20 centiáreas; es la parcela 373 del polígono 15 del Catastro. Dentro de su perímetro existe una casa, de solo planta baja, que ocupa unos 185 metros cuadrados. Linda: Norte, con herederos de Pablo Abenoza Camareno; Sur, herederos de Pablo Abenoza Orús; Este, brazal de Valseca, y Oeste, camino de herederos. Esta finca es el resultado de la agrupación de las dos siguientes, colindantes entre sí:

A) Una de 27 áreas 42 centiáreas de cabida, o la que resulte dentro de sus linderos, que son: Norte, herederos de Pablo Abenoza; Sur, herederos de Pia Camerano, hoy herederos de Pablo Abenoza Orús; Este, acequia de herederos, y Oeste, camino y también la finca que a continuación se describe:

B) Rústica, con una casa, dentro de ella, de planta baja, de cabida 17 áreas 87 centiáreas, o lo que resulte dentro de sus linderos, que son: Norte, la finca anterior; Sur, herederos de Pablo Abenoza; Este, brazal de Valseca, y Oeste, camino de herederos.

Estas dos fincas se hallaban constituyendo una sola unidad física desde el año 1911.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, si vieren convenirles, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.893

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 211 de 1979-C, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Construcciones Colmenero», S. A., contra don José-María Franco Gracia, en reclamación de 37.215 pesetas de principal y 20.000 pesetas más para intereses y costas, y por el presente se cita de remate al demandado don José-María Franco Gracia, dado su ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado el embargo, por tal razón, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.819

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 113 de 1979 se sigue expediente de dominio instado por don Julián Ajo-vín Peñafiel, mayor de edad, casado y vecino de Alagón, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, de la siguiente finca:

Solar sito en la villa de Alagón, avenida de la Azucarera, número 38; su extensión es de 395 metros con 45 decímetros cuadrados. Linda: frente, paseo de la Azucarera; derecha e izquierda, solares de la propia finca matriz, y fondo, Antonio Alegre.

En la actualidad los linderos son: frente, paseo de la Azucarera; derecha entrando, Pascual Pérez; izquierda, Luis Gay Medrano, y fondo, Martín Corao Marquina.

Dicha finca procede, por segregación, de la siguiente:

Campo de regadío sito en el término de la villa de Alagón, en pago denominado «Puente de Oriola», de cabida 57 áreas 21 centiáreas, equivalentes a un cahíz de tierra. Linda: Saliente, con paseo de la Azucarera y campo de Manuel Sahún; por Poniente, con don Antonino Alegre; Norte, don Estanislao Lana, y por Mediodía, carretera provincial de Navarra.

Inscrito al tomo 519, libro 27 de Alagón, folio 42, finca número 1.215.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario (ilegible).

Núm. 3.894

## JUZGADO NUM. 4

## Emplazamiento

En los autos de juicio de menor cuantía número 598 de 1979, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, a instancia de don Alberto Mora Galiana, contra «Industrias Kasmar», S. A., don Jerónimo-José Rivas Pérez y don Antonio Soláns Oliván, sobre reclamación de cantidad, Su Señoría, en resolución de esta fecha, ha acordado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplace a la demandada «Industrias Kasmar», S. A., cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente, a los fines de que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y en cumplimiento a lo acordado y para el emplazamiento de la demandada «Industrias Kasmar», S. A., libro el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.897

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 138-B de 1979, seguido a instancia de don Jaime Segura Aznar, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don José L. Sarmiento Salvador, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en esta ciudad (camino de la Almozara, 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El coche marca «Seat», modelo 132, matrícula Z-7165-C; en 250.000 pesetas.

2. Una lavadora marca «Balay», modelo «T-514 Export»; en 18.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Balay», modelo «Selene 44»; en 10.000 pesetas. Total, 278.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.895

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.336-A de 1978, seguido a instancia de don Félix Franco Pérez, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Sebastián Floría Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina tocadiscos, marca «Reunotte», aparato 30-B, núm. 7746988; en 60.000 pesetas.

2. Una máquina de expender cigarrillos, marca «Azkoyen», para seis clases diferentes de tabaco; en pesetas 40.000.

3. Una máquina de juegos recreativos, marca «Movesa», de las llamadas de millón, modelo «Crescendo», de pulsadores, electrónica; en 20.000 pesetas.

4. Dos armarios frigoríficos, bajos marca «Faema»; en 40.000 pesetas.

5. Una cafetera marca «Gaggia», de tres brazos; en 30.000 pesetas.

6. Un cajón de cobros, metálico color negro; en 1.000 pesetas.

7. Una botella de whisky americano, marca «Canadián Club», de 3/4 de litro; en 300 pesetas.

8. Dos botellas de coñac, marca «Centenario Terry», de 1 litro cada una; en 200 pesetas.

9. Tres botellas de ponche, marca «Caballero», de 3/4 de litro; en 240 pesetas.

10. Dos botellas de ron, marca «Negus»; en 160 pesetas.

11. Ocho botellas de anís, marca «Anisette», de 3/4 de litro; en 640 pesetas.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.896

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 841-A de 1977, seguido a instancia de «Cartagena Sánchez Marquina Agrícola», S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don José Marco («Comarcas Agrícolas Marco»), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Seta (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una trailla marca «Banios», transportadora, de 1'50 metros cúbicos, mecánica, nueva; en 90.000 pesetas.

2. Una trailla marca «Gemmas», de 2 metros cúbicos, transportadora, mecánica y nueva; en 125.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.



Núm. 3.913

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.291 de 1978, seguido a instancia de «Comercial Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Francisco Pastor Cascalés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de junio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don José Larregola Ferrer, con domicilio en San Baudilio de Llobregat (calle Sardaña, núm. 124), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor en color, marca «National», número 450.090; en 60.000 pesetas.

Un televisor en color, marca «Emerson», núm. 3803413; en 70.000 pesetas.

Diez frigoríficos de diferentes marcas y modelos; en 150.000 pesetas.

Cinco lavadoras automáticas, de diferentes marcas y modelos; en pesetas 75.000.

Dieciséis aparatos radiotransistores, de diferentes marcas y modelos; en 60.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Intér», número 4439292; en pesetas 15.000.

Una caja registradora, marca «Sweda», serie 9824-295208; en 12.000 pesetas.

Catorce cocinas a gas y eléctricas, de diferentes tipos y modelos; en pesetas 140.000.

Seis lavadoras automáticas, de diferentes marcas y modelos; en 90.000 pesetas.

Una cocina compuesta de dieciséis elementos, en fémica blanca, con horno, «Balay», H-2241; en 25.000 pesetas.

Una cocina «Balay», de cuatro fuegos y campana eléctrica «Mepansa»; en 30.000 pesetas.

Una cocina compuesta de once elementos, en fémica blanca y negra; en 20.000 pesetas.

Una cocina «AEG», eléctrica, y otra «Orbeozo», mixta, con campana extractora «Espiromatic» y fregadero de acero inoxidable; en 15.000 pesetas.

Una fotocopidora «Olivetti»; en pesetas 16.000.

Una máquina de escribir, marca «Royal 480»; en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Underwood»; en 5.000 pesetas.

Dos calculadoras, una «Sarió» y otra «Olivetti»; en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir, «Olivetti-Lettera»; en 6.000 pesetas.

Un televisor en color, «Telefunken-Jensor»; en 60.000 pesetas.

Un televisor en color, «Val», modelo 828, de 22 pulgadas; en 60.000 pesetas. Veintiséis baffles o amplificadores, de diferentes marcas; en 26.000 pesetas.

Un tocadiscos stéreo, «Lap», y otro «Bettor»; en 12.000 pesetas.

Tres tocadiscos más, uno «Lap» y otros dos «Royal»; en 30.000 pesetas.

Una cocina industrial, «Wilma», de cuatro fuegos a gas; en 15.000 pesetas.

Ocho calentadores de diferentes marcas y modelos; en 80.000 pesetas.

Tres máquinas de escribir, portátiles, «Olivetti-Lettera»; en 15.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la Vía Layetana, núm. 180, bajo y primera y segunda plantas, que gira con el nombre de «Comercial Layetana», de Barcelona; en 500.000 pesetas.

Total, 1.617.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.934

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.066-B de 1978, seguido a instancia de don Gregorio González Montesinos, representado por el Procurador señor Peiré, contra «Exlocosa» y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en esta ciudad (camino de la Almozara, núm. 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una caravana marca «Moncayo», matrícula Z-57.782; en 150.000 pesetas.

2. El coche marca «Dodge Dart», matrícula Z-57.782; en 60.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca «Emerson», modelo CE-945, de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.911

## JUZGADO NUM. 9. — MADRID

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del núm. 9 de los de Madrid, en providencia de esta misma fecha dictada en expediente de reque-

rimiento número 199 de 1978-H, promovido por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre del «Banco Hipotecario de España», S. A., contra doña Joaquina Almudí Esteban, que fue vecina de Zaragoza, ya fallecida, se requiere a los herederos o causahabientes de dicha finada para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco demandante su crédito de la hipoteca constituida en relación con la finca sita en Zaragoza (calle Zumalacárregui, núm. 16), por los semestres que le adeuda del préstamo, vencidos en 31 de diciembre de 1976 y siguientes, importante cada uno de esos semestres la cantidad de 1.052 pesetas, más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1972, y en el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Instrucción

Núm. 3.843

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas, registradas con el número 1238 de 1979-A, por lesiones y daños, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente, llamando al lesionado Miguel Cabeza Díez, que se halla en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos y ser reconocido por el señor Médico forense, instruyéndole al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.811

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de las diligencias preparatorias número 122 de 1976, por cheque en descubierto, tiene acordada la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de hacer saber al penado Luciano García Díez que por resolución fecha 28 de marzo pasado se ha declarado remitiada la condena impuesta al mismo en las referidas diligencias, consistente en dos meses de arresto mayor, en atención a no haber delinquido durante el plazo de dos años de suspensión de la condena.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 3.848

**JUZGADO NUM. 2**

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza; Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 745 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Pompeo Camarano, de 24 años, soltero, empleado de discoteca, natural de San Mauro-La Bruca (Italia), en ignorado paradero, como denunciado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pompeo Camarano, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio; sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.916

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 421 de 1978, instado por don Mariano Viu Aina, representado por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, contra don Juan León Medina, vecino de Sevilla (calle Flandes, núm. 2), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca «Marconi», de 19 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Otro televisor marca «Anglo», de 23 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Suman, 22.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.806

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez del Juzgado de distrito, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 3.434 de 1978, sobre coacciones, contra Carmen Escudero Borrull, de 17 años, casada, sus labores, natural de Cocentaina (Alicante), que tuvo su último domicilio en esta ciudad (calle Avila, número 2, bajo C), y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de registro, 20 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.
- Exhortos y cartas órdenes, 300 pesetas.
- Ejecución, 30 pesetas.
- Reintegros, 180 pesetas.
- Pólizas Administración de Justicia, pesetas 120.
- Suman, 765 pesetas.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 44 pesetas.
- Total general, 809 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Carmen Escudero Borrull, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para cumplir el arresto que le fue impuesto, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.918

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de notificación y requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 374 de 1979 sobre estafa, contra Almandome Salán, cuyas demás circunstancias no constan, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 2.470 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma por término de tres días al penado expresado, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cinco días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Almandome Salán, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.800

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

**Cédula de notificación**

Tasación de costas que practica el Secretario refrendante, procedente del juicio de faltas número 5 de 1979, contra Manuel Sánchez Torres, por lesiones y daños por imprudencia, en ejecución de sentencia firme.

- Registro, 20 pesetas.
- Diligencias previas, 15 pesetas.
- Tasa judicial, doble por imprudencia y conducción, 215 pesetas.
- Ejecución sentencia, 30 pesetas.
- Despachos, 200 pesetas.
- Citaciones, 40 pesetas.
- Médico forense, 200 pesetas.
- Multa impuesta, 5.000 pesetas.
- Indemnizaciones, 13.286 pesetas.
- Reintegros, 425 pesetas.
- Mutualidad Judicial, 120 pesetas.
- Suma, 19.551 pesetas.
- 6 por 100 tasación (cantidad materia), 150 pesetas.
- Total, 19.701 pesetas.
- Importa la anterior tasación las figuras das 19.701 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado de la misma al condenado en autos Manuel Sánchez Torres, por término de tres días, expido y firmo la presente en Zaragoza de los Caballeros a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, C. Herranz del Arpa.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**